

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza, informándole que dentro del presente proceso se allego providencia del 29 de enero de 2021, por la cual se devuelve el expediente. Sírvase proveer.
Cali, 10 de febrero de 2021.
El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 10 FEB 2021

Sería del caso entrar a dictar auto de obediencia al Superior frente a la providencia comunicada dentro del asunto de la referencia y proseguir con la liquidación de costas frente a la ausencia de sustentación de las apelaciones formuladas y devolución del expediente, de no ser porque se hace necesario poner en conocimiento del Honorable Tribunal una situación irregular en el envío del mismo, para que el Superior determine lo procedente, de conformidad con las siguientes situaciones, verificadas por la suscrita a través de los sistemas de almacenamiento y remisión de procesos e información con que cuenta el despacho.

1. El día 20 de octubre de 2020, este despacho profiere decisión de primera instancia en el trámite 760013103018-2018-00091-01, presentado frente a la misma, recursos de apelación los apoderados de ambas partes.
2. El proceso que se encuentra digitalizado en la carpeta de One Drive del Juzgado "Mis archivos>>PROCESOS DIGITALIZADOS>>PROCESO 2018-0091-00 DIGITALIZADO" es remitido a través de la Oficina Judicial para el reparto respectivo ante el Superior. De la revisión de dicha carpeta se tiene que contiene una subcarpeta denominada "PROCESO 2018-091-00 DIGITALIZADO" agregada el 26/08/2020 y el escrito de sustentación de recuso de apelación presentado por la parte demandada vía correo electrónico el 23 de octubre de ese año, adosado al expediente digital el 28/10/2020.
3. Ante las comunicaciones por parte de la oficina del Magistrado de no poder visualizar los archivos remitidos, el empleado del despacho encargado de tal función procedió en dos oportunidades a remitir el link de acceso a la carpeta "PROCESO 2018-091-00 DIGITALIZADO" agregada el 26/08/2020, mas no el de la ubicación de One Drive "Mis archivos>>PROCESOS DIGITALIZADOS>>PROCESO 2018-0091-00 DIGITALIZADO" que contenía tanto la referida "subcarpeta" como el memorial electrónico de la parte que sustentó la apelación, que se encontraba, como se ha referenciado, en la carpeta "principal" del proceso.
4. Con ello, evidentemente el Despacho del Magistrado no podía observar el sustento del recurso impetrado, profiriendo el auto de 29 de enero de 2021, por el cual se devuelve el expediente por falta de sustentación de la apelación promovida en audiencia.

5. Este Juzgado recibe memorial de 4 de febrero de 2021, por el cual, la parte recurrente manifiesta haber sustentado debidamente su recurso el 23 de octubre pasado, por lo que solicita hacer la gestión para que el Tribunal conozca de dicho escrito y proceda a darle curso; sin embargo, de dicho memorial no se da cuenta al despacho sino hasta la fecha, observándose a la fecha que el archivo contentivo del recurso sustentado por la pasiva fue adosado a la subcarpeta "PROCESO 2018-0091-00 DIGITALIZADO" hace 6 días, cuando ya se había proferido la decisión de devolución del expediente.

Evidentemente, para esta Jueza, hubo un error en el envío de las carpetas, pues si bien pertenecen al mismo asunto, la que se envió al Reparto si contenía el memorial sustentando el recurso de la pasiva – dicho sea de paso, no se encontró sustentación de la activa por email- mientras que la carpeta que se envió frente al requerimiento del Despacho del Magistrado resultaba ser una subcarpeta de la principal que, en su momento, no contenía el referido memorial.

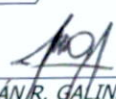
Lo anterior, se deja en claro en aras de enmendar la actuación secretarial acaecida, poniendo en conocimiento de las partes y el Superior, que se tomarán las medidas internas que resulten pertinentes para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir, y que en aras de garantizar el acceso de las partes a la administración de justicia, se remitirá nuevamente el expediente ante el Honorable Tribunal con estas explicaciones y los pantallazos que dan fe de lo ocurrido, y sea esa Superioridad la que decida lo pertinente al trámite de este asunto.

En mérito de ello, el Juzgado **RESUELVE**

1. **REMITIR NUEVAMENTE** a través de la Oficina Judicial el asunto de la referencia para que, previas las explicaciones de esta providencia, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva sea considerado
2. **INICIAR** las acciones correctivas pertinentes para que situaciones como esta no vuelvan a ocurrir
3. **MANTENER** la carpeta contentiva del expediente en la ubicación One Drive del Juzgado "Mis archivos>>PROCESOS DIGITALIZADOS>>PROCESO 2018-0091-00 DIGITALIZADO" sin alteración alguna, más que el anexo de esta providencia y las piezas documentales en las que se sustenta, para verificación del Superior sobre lo ocurrido.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	11 FEB 2021 en la
fecha, este auto se notificó por anotación en	
ESTADOS N°	11
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRIGUEZ	